



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

Informe N° 1053-2023-SG.GRD.MDT de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; **Informe N° 201-2023-MDT-GRDYSC** de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana; **Informe Legal N° 2075-2023-MDT-OGAJ** de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N** de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído S/N** 21 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 0008-2024-MDT-GEDYSC**. De fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana; **Proveído N° 069-2024-MDT-OGAJ** de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 092-2024-MDT-OGAJ** de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N** de fecha 18 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal ya participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 9° literal e) y 14° de la precitada Ley, dicho sistema está integrado, entre otros, por los gobiernos locales los cuales formulan, aprueban normas legales y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la precitada Ley y su reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual establece en su artículo 1° que: "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema"; asimismo, el artículo 56° establece que: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado.

Que, el reglamento SINAGERD señala:

Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. 50.2 El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación. Artículo 51.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia.

Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de Marzo del 2024.

Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI.

Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- Representantes de las Fuerzas Armadas
- La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú

Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo. (...).

Que, mediante **Informe N° 1053-2023-SG.GRD.MDT** de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en concordancia con la RM N° 258-2021-PCM, que indica los lineamientos para la organización y funcionamiento de los centros de operaciones de emergencia (COE), y en reunión del grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, llevada a cabo el día 08 de Noviembre del 2023, registrado en el acta N° 22, del libro de actas del GTGRD (copia adjunta), donde este gerente asistió, se acordó conformar y solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la conformación del centro de operaciones de emergencia local del distrito de Tambogrande. (COE) en tanto, esta Gerencia se circunscribe al cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, mediante **Informe N° 201-2023-MDT-GRDYSC** de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, remite el presente para que lo derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal y se proceda con la elaboración de la resolución de alcaldía correspondiente, que es de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante **Informe Legal N° 2075-2023-MDT-OGAJ** de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es competencia del Titular de la Entidad emitir el acto resolutorio de CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, asimismo Se OBSERVA el procedimiento de CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL, dado que, se desprende que no se ha seguido los "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2021-PCM.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para proyectar el Acto Resolutorio.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 21 de diciembre de 2024, emitido por la oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria derivado a la Gerencia Municipal para derivar al área usuaria y precisar las recomendaciones de acuerdo al informe legal.

Que, mediante **Informe N° 0008-2024-MDT-GEDYSC**. De fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, se desprende que, se pretende la conformación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL de este gobierno local, sin embargo, no se aprecia que se cumpla con los requisitos para su funcionamiento, ni siquiera, la función comunicacional conforme a la R.M. 258-2021-PCM "Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", por lo que, si bien se puede emitir el acto de conformación, a la fecha, por las condiciones existentes, no sería posible su funcionamiento.

Que, mediante **Proveído N° 069-2024-MDT-OGAJ** de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal para que sirva a precisar la controversia.

Que, mediante **Proveído N° 092-2024-MDT-OGAJ** de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indican que visto el **Proveído N° 069-2024-MDT-OGAJ** de fecha 12 de febrero de 2024, se desprende que, el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL de este gobierno local, no cumple con los requisitos para su funcionamiento, ni siquiera, para realizar la función comunicacional conforme a la R.M. 258-2021-PCM "Lineamientos para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Resolución de Alcaldía N° 256-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de Marzo del 2024.

organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", sin embargo es procedente emitir el acto resolutorio del despacho de alcaldía de conformación del Centro de Operaciones de Energía Local de Tambogrande.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 18 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para proceder con emitir el Acto Resolutorio teniendo en cuenta el Informe de Asesoría Jurídica;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, cumplir con las acciones correspondientes de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica y a las áreas interesadas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
Archivo